



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTICUATRO (24) DE AGOTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2018-00314-00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: ALFREDO LABASTIDAS

DEMANDADO: TIGO COLOMBIA MOVIL

SA

Visto el recurso de apelación presentado por el doctor GUILLERMO CESAR FONTALVO CHARRIS, apoderado de la parte demandante, y el recurso de apelación parcial presentado por la doctora FARIEL MORALES PERTUZ en contra de la sentencia de fecha 15 de junio de 2021, que se profirió de manera escritural, lo cual fue anunciado en la audiencia de juzgamiento de fecha 3 de junio de 2021, por problema de conectividad, por lo que al haberse presentado dentro del término legal los recursos en mención, toda vez que se le notifico el 19 de julio del presente año a las parte, mediante correo electrónico, se concede dicho recurso en el efecto suspensivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 323 del código general del proceso.

Por secretaria, remítase el presente proceso por correo electrónico al superior, con el fin de compulsar el recurso.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1. Se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada y la parte demandante en contra de la sentencia de fecha 16 junio de 2021, en el efecto suspensivo.
2. Por secretaria remítase el expediente por correo electrónico, al superior, con el fin de compulsar el recurso.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 142
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>25-08-2021</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	